



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CAJA: 03
PIEZA: 25

JA.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARÍA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
MÁLAGA

20521
al oficial mayor
13.9.48
E

Sección TRANSPORTES

Negociado Alm. y Av.

Número de Abastecimiento

de MARBELLA
de 13 SEP. 1948
de 19
Ente de n.º 2463

Adjunto remito a Vd. copia de la Circular nº 2 de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, que trata del formato y uso de los conduce para el transporte de dicho fruto de productor a comprador (Almacenistas, Exportadores y Descascaradores).
Dada guarde a Vd. muchos años.
Malaga 9 Septiembre de 1.948

CÍTESE AL CONTESTAR NEGOCIADO, NÚMERO Y FECHA



EL GOBERNADOR CIVIL-JEFE DE
LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
P. D.
EL SECRETARIO PROVINCIAL

Franchini

Sr. Alcalde-Delegado Local de Abastecimientos y Transp.
de

M A R B E L L A

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGRICULTURA

COMISION PARA EL COMERCIO
DE LA
ALMENDRA Y LA AVELLANA

C I R C U L A R nº. 2.

CONDUCE A EMPLEAR PARA LA MOVILIZACION DE LA ALMENDRA Y LA
AVELLANA E INSTRUCCIONES PARA SU EXPEDICION Y USO

Para movilización de mercancías desde productor, debe emplearse el conduce, que a este fin establece la Comisión, cuando el transporte sea provincial, sin utilizar el ferrocarril o la vía marítima. El conduce consta de cuatro cuerpos que serán llenados por el comprador.

1er. Cuerpo.- Matriz.- Que quedará en poder del comprador y una vez relleno será firmado por el vendedor, va cruzado por la frase: NO APTO PARA LA CIRCULACION:

2º Cuerpo.- Notificación de expedición.- Se remitirá por el comprador a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, una vez concertada en firme la operación; lo firmará el comprador y va cruzado por la frase: NO APTO PARA LA CIRCULACION.

3er. Cuerpo.- Conduce propiamente dicho.- Durante el transporte ira necesariamente unido al 4º Cuerpo y lo firmará igualmente el comprador, lleva una diligencia de refrendo que será cumplimentada por el Delegado Local, Local-especial o Provincial de Abastecimientos y Transportes de la localidad de salida de la mercancía.

En el dorso lleva tres diligencias.

De salida, que llenará el interesado y en la que consignará la hora y fecha de salida.

De visado de ruta, que llenará el Agente de la Autoridad que efectúe el visado, haciendo constar la fecha y el lugar del mismo.

De llegada de la mercancía, que rellenará el receptor de la misma.

4º Cuerpo.- Servirá de resguardo y certificación de posesión de la mercancía para el receptor de la misma.

Irá firmado por el Alcalde-Delegado Local o Delegado Provincial de Abastecimientos y llevará el sello de la Delegación.

El texto es un resumen de los cuerpos anteriores, lleva una diligencia de presentación del tercer Cuerpo en la Delegación Provincial de destino y va cruzado por la frase: DURANTE EL TRANSPORTE IRA UNIDO AL TERCER CUERPO.

USO DE LOS CONDUCE

El objeto de los conduce es dar mayores facilidades posibles a la circulación de mercancías desde productor; en este sentido, los compradores (almacenistas, exportadores y descascaradores) solicitarán de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que radique su almacén, un talonario (de 50 ejemplares) renovando la petición cuando el talonario que posean esté próximo a agotarse. En cada petición se facilitará un sólo talonario.

Una vez concertada la compra, se presentará en la Delegación antes dicha, vendedor y comprador y el primero con su hoja declaratoria y su tarjeta blanca de racionamiento y el segundo con los cuatro cuerpos del conduce rellenos y firmados el 1º, 2º y 3º.

La Delegación dará de baja en la hoja declaratoria del productor y en el ejemplar de la misma, archivado por ella, una cantidad igual a la que figure en el conduce, hecho esto se firmará y sellará la diligencia de refrendo y el 4º Cuerpo, devolviendo a los interesados los documentos presentados.

Se separarán el 3º y 4º Cuerpos (juntos) de los otros dos y la mercancía irá durante el transporte amparada por aquellos, que se exhibirán en ruta conjuntamente sin separarse bajo ningún pretexto, a las Autoridades que lo reclamen.

Al llegar la mercancía a destino, el receptor de la misma se hará cargo simultáneamente del tercero y cuarto cuerpo, rellenará y firmará la 'ultima diligencia del dorso del tercer cuerpo y presentará ambos en la Delegación Provincial o Local del punto de destino, la que se los devolverá con la diligencia del anverso debidamente diligenciada yncumplimentada y el destinatario remitirá el tercer Cuerpo a la Delegación Provincial.

Si una vez extendido el conduce, no se efectua el transporte por cualquier causa y hay que anular aquél, después de haber comunicado su expedición a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, será preciso que el que lo expidió lo presente en la Delegación de Abastecimientos de la localidad origen de la mercancía, que pondrá la indicación de "Anulado" en sus cuatro cuerpos y extenderá un certificado de haber efectuado la anulación, a todos los efectos, del ejemplar de que se trata, especificando en el mismo, el número del conduce; el comerciante que extendió el conduce remitirá los segundos, terceros y cuartos cuerpos acompañados del certificado, a la Delegación Provincial de Abastecimientos, la que procederá a dejar sin efecto el alta provisional anotada en la cuenta del comprador.

Madrid a 23 de Agosto de 1.948

EL VOCAL TECNICO EJECUTIVO

Firmado: Guillermo Morales